

Armenia, 25 de octubre de 2023

Señores:

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E S M**

En referencia a oficio # 15411 de 24 de septiembre de 2023, notificación de requerimiento al estudio de fondo, acorde con el artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de 2000, de la creación con radicado # NC2022/0006939 "SISTEMA BINARIO DE FIJACIÓN, EN HOMBRO, DE CINTO VERTICAL EN MALETÍN TIPO EJECUTIVO" donde esta no cumple algunos requisitos y en especial con relación a la aplicabilidad en las patentes de modelo de utilidad, de las disposiciones sobre patentes de invención, se les comparte respuesta:

Con relación al numeral 3. No se consideran Modelos de Utilidad.

"El contenido de la solicitud cuya reivindicación se pretende no se encuentra dentro de la materia definida en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000 de la comisión de la Comunidad andina", dice el escrito de requerimiento de estudio de fondo, referente al aparte "SISTEMA BINARIO DE FIJACIÓN..." seguramente por la significancia que puede tener, "SISTEMA" pues luego de una búsqueda en Google se halló una entre muchas definiciones, la siguiente:

nombre masculino

1.Conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad.

"un sistema político"

2.Conjunto de reglas, principios o medidas que tienen relación entre sí.

"el sistema gramatical"

(Fuente: <https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>), como se lee, no hace referencia a tangibles o artículos o artefactos, sino a intangibles, por lo que obviamente no sería patentable, empero de otro lado, se encontró este concepto:

"Se entiende por un sistema a un **conjunto ordenado de componentes relacionados entre sí**, ya se trate de elementos *materiales* o conceptuales, dotado de una estructura, una composición y un entorno particulares. Se trata de un término que aplica a diversas áreas del saber, como la física, la biología y la informática o computación".

(Fuente: <https://concepto.de/sistema/#ixzz8F1EjoE8H>). Por lo anterior el término "sistema" si puede aplicar como una estructura (artefacto) tangible y no solamente se refiere a intangibles. Deduciéndose que si se encuentra dentro de la materia definida en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo que si sería susceptible de ser patentable.

Con referencia al numeral 4.1 De la solicitud de patente. Título.

En efecto se acata la sugerencia del nuevo nombre "MECANISMO DE FIJACIÓN BINARIO PARA MALTINES Y BOLSOS, QUE SE FIJA AL HOMBRO DE UN USUARIO", haciéndole un pequeño ajuste, es decir cambiando el término "fija" por el de "sujeta" para evitar redundancia, con el término "fijación," quedando el nombre así: "MECANISMO DE FIJACIÓN BINARIO PARA MALETINES Y BOLSOS, QUE SE SUJETA AL HOMBRO DE UN USUARIO".

Al respecto del numeral 4.2 Reivindicaciones.

Efectivamente ya se ha suprimido la expresión "SISTEMA" y se ha reemplazado por el término "MECANISMO".

La expresión: "...más finas que..." mencionada en la reivindicación 10, que tiene una significancia muy ambigua, se cambia por "más reducido" además cambiando la expresión que continua "...que el diámetro de las agujas (6)", por "...con diámetro de orificio más reducido que el de las agujas", quedando la nueva reivindicación así:

"Mecanismo de fijación binario para maletines y bolsos según reivindicación 1 y 4, porque el calce (4), posee abajo, unas hendiduras (8), cilíndricas y con diámetro de orificio, más reducido que el de las agujas (6)", acorde totalmente al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 que indica *"El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial"*; como también en concordancia con el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, que indica en un aparte *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

La expresión "...las agujas (6)..." de la reivindicación 8, es inconsistente teniendo en cuenta que se invoca una dependencia sobre las reivindicaciones 1 y 6, sin embargo en ninguna de dichas clausulas se hace referencia a las agujas

mencionadas, ello es cierto, por lo cual su estructura se corrige solo invocando la reivindicación 1; además que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, para dar mayor claridad y concisión, donde las modificaciones se unifican con lo contenido en la descripción, teniendo la precaución de no ampliar la materia protegida del radicado del 25 de mayo de 2022 y de esta manera dar cumplimiento al artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la comisión de la comunidad Andina, en donde la nueva reivindicación 1, queda así:

1. Mecanismo de fijación binario para maletines y bolsos, en un cinto (2), que se sujeta al hombro de un usuario, **caracterizado por** un freno con pasador (1) la sección portátil, que consta arriba de un pasador (3) consistente en una cinta con broche, debajo, una plaqueta con ranura de ajuste (7) con forma de prisma rectangular o triangular, adherido a un calce (10); como también de una placa de acople con banda (9) la sección fija, compuesto por una base (4) con unas agujas (6) encima y una banda axilar (5) debajo, que cierra y termina en un broche (11).

En la construcción de la nueva reivindicación principal, se antepone a "caracterizado por..." la expresión "en un cinto (2)", para contextualizar mejor la interacción del dispositivo con el maletín o bolso, dando mayor claridad y concisión, seguido, se integran las expresiones "*la sección portátil*" y "*la sección fija*" luego de los apartes, "...un freno con pasador (1) ..." y "...una placa de acople con banda (9)", respectivamente, denotando la configuración de 2 elementos esenciales, sin representar ampliación de materia, acorde con el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000, además se agrega la expresión "...de prisma..." antes "...de "...rectangular o triangular..." pues erradamente, no se aclaró en el capítulo descriptivo original, que cualquier objeto material, posee volumen y/o 3 dimensiones, como también para mejorar la descripción de la bondad resaltada, que también es soportado además por la figura 1, de donde se deduce claramente su forma voluminosa, acorde totalmente con el numeral 3.2.2 Modificaciones derivadas de dibujos.

MANUAL ANDINO PARA EL EXAMEN DE PATENTES / Primera edición, 12 de agosto de 2022, que en un aparte indica *“La forma en que se representa una característica particular en los dibujos puede ser incidental. El experto en la materia debe poder reconocer clara e inequívocamente a partir de los dibujos, a la luz de la descripción completa, que la característica añadida resulta deliberadamente de las consideraciones técnicas dirigidas a la solución del problema técnico involucrado”*. Además tiene correlación con el texto correspondiente a las líneas números 15 y 16 de e. Descripción detallada del modelo de utilidad., que dice *“...(tal como lo hace un taco en la rueda de un automotor), aumenta el efecto freno...”*, indicando tridimensionalidad y que aunque hace referencia a otro elemento técnico, el calce (10), este está intrínsecamente conectado, unido a él y en conjunto cumpliendo la misma función de contención, por lo que tampoco representa ampliación de materia, acorde con el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

También se integran a la reivindicación 1, las antiguas reivindicaciones 2 y 5, con los siguientes apartes *“...una plaqueta con ranura de ajuste (7) en forma rectangular o triangular.”* y *“...un pasador (3) consistente en una cinta con broche...”*, respectivamente, contribuyendo a generar mayor claridad a la misma, de igual manera se integra la antigua reivindicación 7, con el siguiente aparte *“...una banda axilar (5), que termina en broche (11)”*, donde se elimina *“...en las puntas...”* por su obviedad.

En la nueva reivindicación 7, se agrega la expresión *“en la cara inferior”* después de la palabra *“abajo”*, refiriéndose a las hendiduras (8) que se refleja en el primer párrafo, línea número 19, de e. Descripción detallada del modelo de utilidad, sin ello representar ampliación de materia, pues de la figura 1, se puede deducir, a simple vista, siendo acorde con el numeral 3.2.2 Modificaciones derivadas de dibujos. MANUAL ANDINO PARA EL EXAMEN DE PATENTES / Primera edición, 12 de agosto de 2022, que en un aparte indica *“La forma en que se representa una característica particular en los dibujos puede ser incidental. El experto en la materia debe poder*

reconocer clara e inequívocamente a partir de los dibujos, a la luz de la descripción completa, que la característica añadida resulta deliberadamente de las consideraciones técnicas dirigidas a la solución del problema técnico involucrado”.

Es importante mencionar que el orden y número consecutivo de las reivindicaciones por lo anterior, es afectado.

También se realizan unos ajustes en el capítulo descriptivo, en aras de mejorar la redacción donde:

- Se cambia la palabra “arriba” por “atrás”, en línea, número 20, de e. Descripción detallada del modelo de utilidad., para evitar redundancia.
- En el primer párrafo, línea número 10, de e. Descripción detallada del modelo de utilidad, se agrega la expresión “...con el pecho hacia el frente),” luego del término “derecho”, que se ve reflejado en la nueva reivindicación número 2, pues de la figura 1, se deduce fácilmente, para así dar mayor concisión y acorde a el numeral 3.2.2 Modificaciones derivadas de dibujos. MANUAL ANDINO PARA EL EXAMEN DE PATENTES / Primera edición, 12 de agosto de 2022, que en un aparte indica “*La forma en que se representa una característica particular en los dibujos puede ser incidental. El experto en la materia debe poder reconocer clara e inequívocamente a partir de los dibujos, a la luz de la descripción completa, que la característica añadida resulta deliberadamente de las consideraciones técnicas dirigidas a la solución del problema técnico involucrado”.*

- En la figura 1, se cambia el fondo del dibujo del hombro izquierdo por el del derecho, para ser mas claro y acorde con la descripción angular de un aparte de la descripción y que corresponde a un aparte de la antigua reivindicación 3, y dice "... la abertura propiamente dicha, de la plaqueta con ranura de ajuste (7), esta inclinada formando un ángulo entre 315 y 360 grados, sentido horario, (posado sobre el hombro derecho)".

Haciendo alusión al numeral 4.3 Dibujos, efectivamente se cambiaron por figuras isométricas y en las vistas requeridas, como también, se cambió la figura 2 y se agregó la figura 3, para hacer correlación al escrito y aportar mayor concisión al mismo. Lo anterior acorde, además con lo indicado en el numeral 3.2.2 Modificaciones derivadas de dibujos. MANUAL ANDINO PARA EL EXAMEN DE PATENTES / Primera edición, 12 de agosto de 2022, que en un aparte indica *"La forma en que se representa una característica particular en los dibujos puede ser incidental. El experto en la materia debe poder reconocer clara e inequívocamente a partir de los dibujos, a la luz de la descripción completa, que la característica añadida resulta deliberadamente de las consideraciones técnicas dirigidas a la solución del problema técnico involucrado"*.

Se solicita amablemente, luego de dar cumplimiento a las amables sugerencias y donde, además, se demuestra que si se encuentra dentro de la materia definida, acorde al artículo 81 de la Decisión 486 de 2000, se proceda a realizar la búsqueda tecnológica para determinar la novedad y con ello, determinar la patentabilidad del escrito correspondiente al expediente numero NC2022/0006939.